

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



## RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 160 -2023-GRA/GGR

Huaraz, 6 de marzo de 2023

### VISTO:

La Resolución Ejecutiva Regional N° 186-2022-GRA/GR de fecha 19 de abril de 2022, el Informe N° 010-2023-GRA-GRAJ de fecha 16 de enero de 2023, la CARTA N° D000009-2023-JUS/PGE-PG de fecha 3 de enero de 2023, CARTA N° D000113-2023-JUS/PGE-DAJP de fecha 6 de febrero de 2023, CARTA N° D000273-2023-JUS/PGE-DAJP de fecha 1 de marzo de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

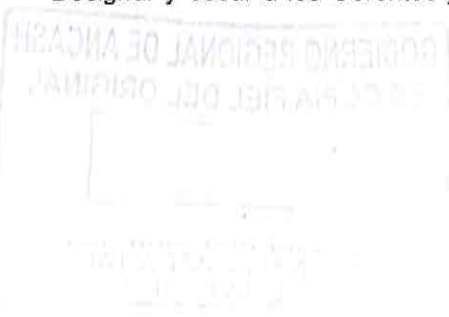
Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es atribución del Gobernador Regional, *designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza*;

Que, mediante la Credencial de fecha 24 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huaraz, se reconoce al señor Fabián Koki Noriega Brito como Gobernador del Gobierno Regional de Ancash, periodo de gobierno regional 2023 – 2026, con todas las facultades que para cuyo efecto le confiere la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el artículo 21° literal c) de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional *“Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto”*;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2023-GRA/GR de fecha 05 de enero de 2023, el Gobernador Regional delega distintas facultades a los funcionarios y directivos del Gobierno Regional de Ancash. Así en el 3.1 del numeral 3. En materia de Recursos Humanos del Artículo Primero, delega al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, la facultad de *“Designar y cesar a los Gerentes y Sub Gerentes Regionales de libre designación, así como los*



*Directores Regionales y demás empleados de confianza de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Ancash. Asimismo, podrá efectuar encargaturas cuando el caso lo requiera";*

Que, sobre la materia, el Gobernador Regional de Ancash, del período 2019-2022, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2022-GRA/GR de fecha 6 de enero de 2022, resolvió en su artículo primero "ENCARGAR a partir de la fecha al abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO, en adición a sus funciones de PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash, con los derechos y obligaciones inherentes al cargo (...);

Que, posteriormente, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0283-2022-GRA/GR de fecha 17 de junio de 2022, se resuelve "ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO y por consiguiente DAR POR CONCLUIDA su encargatura al cargo de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash, (...);

Que, mediante CARTA N° D000009-2023-JUS/PGE-PG de fecha 3 de enero de 2023, la Procuraduría General del Estado respecto al plan del proceso de transferencia y de la designación de los procuradores públicos acorde a la Ley N° 31433 (emitida el 6 de marzo de 2022), comunica que desde la emisión de dicha normativa los gobernadores regionales han perdido la atribución de nombrar o designar y cesar a los procuradores regionales, el mismo que dicha atribución recae en la Procuraduría General del Estado;

Que, en efecto, desde la emisión de la referida normativa este Gobierno Regional ha perdido la atribución de designación, cese y encargaturas de los procuradores, sin embargo, con posterioridad a la normativa se ha emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 0283-2022-GRA/GR de fecha 17 de junio de 2022, aceptando la renuncia del servidor al encargo efectuado;

Que, la vigencia de la Ley N° 31433, publicada el 6 de marzo de 2022, a través de la cual se modifica diversos artículos de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales entre ellos las normas relativas a las procuradurías públicas de los gobiernos subnacionales, concretamente en cuanto al artículo 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobernadores regionales han perdido la atribución de nombrar o designar a los procuradores regionales, siendo esta atribución de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante CARTA N° D000273-2023-JUS/PGE-DAJP de fecha 1 de marzo de 2023, ante la consulta complementaria dirigida al ente rector, la Procuraduría General del Estado comunica señalando que, ante la falta de procurador público que vele por los intereses de este gobierno regional tampoco existe el procurador público regional adjunto, por lo que "la Resolución Ejecutiva regional N° 0238-2022-GRA/GR, del 17 de junio de 2022, con la cual se aceptó la renuncia presentada por el abogado Héctor Luis Pajuelo Toledo al cargo de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno regional de Ancash, deviene en irregular, pues fue emitida por el entonces gobernador regional provisional, con posterioridad al 7 de marzo de 2022"; asimismo, señala "(...) su entidad cuenta con autonomía administrativa para disponer la corrección de las actuaciones administrativas, de acuerdo con las atribuciones conferidas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General (...), **cautelando que con ello se preserve la defensa jurídica del Estado, (...) exhortamos a que se declare la nulidad del acto administrativo emitido de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0283-2022-GRA/GR, por contravenir las normas que regulan el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado";**

Que, tras la modificación de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales -desde el 07 de marzo de 2022-, corresponde exclusivamente al Procurador General del Estado designar, cesar y



encargar a los procuradores públicos y a sus adjuntos, motivo por el cual, dichas prerrogativas no pueden ser ejercidas por otros funcionarios, ya sean regionales o municipales, siendo así la aceptación de renuncia que importa el cese de funciones no estaría ajustada a la normatividad legal vigente;

Que bajo este contexto corresponde al gobierno regional materializar la medida correctiva del caso, dejando sin efecto legal la indebida conclusión de la encargatura, así también dar cuenta a la Procuraduría General del Estado, para que como ente competente asuma resolver la renuncia expuesta por el servidor en cuanto considere presentarla;

Que, estando a lo expuesto y en estricta observancia a lo establecido por la Procuraduría General del Estado, contando con la delegación de funciones conferidas a esta Gerencia General Regional por parte del Gobernador Regional y, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL**, a partir de la fecha, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0283-2022-GRA/GR de fecha 17 de junio de 2022, mediante el cual *acepta la renuncia del abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO y da por concluida la encargatura al cargo de Procurador Público Adjunto Regional del Gobierno Regional de Ancash*, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente y lo dispuesto por la Procuraduría General del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RESTITUIR LOS EFECTOS Y VIGENCIA** de la **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 003-2022-GRA/GR** de fecha 6 de enero de 2022, que resuelve en su artículo primero *"ENCARGAR a partir de la fecha al abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO, en adición a sus funciones de PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO REGIONAL del Gobierno Regional de Ancash (...)"*, debiendo de reasumir sus funciones en el cargo de **PROCURADOR PÚBLICO ADJUNTO REGIONAL** del Gobierno Regional de Ancash.

**ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO** legal toda disposición que contravenga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** que la Secretaría General, notifique la presente resolución al abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO, y a los Órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER** que el servidor abogado HECTOR LUIS PAJUELO TOLEDO, en caso considere presentar renuncia a la encargatura, canalice su petición a la Procuraduría General del Estado.

**ARTÍCULO SEXTO: DISPONER** que la Secretaría General **COMUNIQUE** la presente resolución a la Procuraduría General del Estado, para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
Mag. CPC. WALTER HUGO SANDOVAL BALTAZAR  
Gerente General Regional



